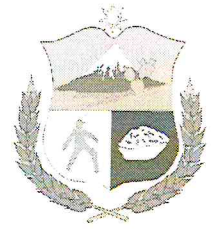




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 25 de Julio del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veinticinco de julio del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Múltiple N° 100-2014-PCM/DNTDT de fecha 27 de mayo del 2014, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional Apurímac, remite el ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCHAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por haber culminado satisfactoriamente el proceso que define los límites entre los departamentos de Apurímac y Ayacucho, el mismo que debe ser amparado por el Consejo Regional;

Que, la Ley N° 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, reseña en el artículo 1°.- Objeto de la Ley, “La presente Ley tiene el objeto de implementar como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley núm., 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional, así como contribuir a un clima de paz social;

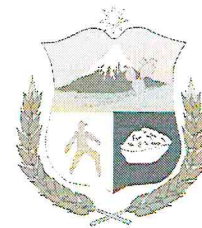
Que, el artículo 4°.- Propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos de la Ley N° 29553, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, prescribe que tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidente de los gobiernos regionales y amparada por el Consejo Regional de cada uno de los respectivos Gobiernos Regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley núm. 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 25 de julio del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPARAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITE TERRITORIAL INTERDEPARTAMENTAL – DEFINICION DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS, AYMARAES Y ANTABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON LAS PROVINCIAS DE LA MAR, HUAMANGA, VILCASHUAMAN, SUCRE, LUCANAS, PARINACOCAS Y PAUCAR DEL SARA SARA EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.


ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.




LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL